

BADESA
ERREGISTRO OROKORRA/Registro General

--

IRTEERA – SALIDA

Zkia.

Núm.

QUINTO. Requerir al adjudicatario provisional, para la realización de las actuaciones que se señalan a continuación:

- Aportar certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Aportar alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Pago de anuncios de la contratación.
- Aportar copia de póliza de seguros vigente.
- Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (Declaración responsable).

SEXTO. El plazo para realizar las actuaciones señaladas en los apartados CUARTO y QUINTO, será de QUINCE días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente adjudicación, con la advertencia de que, en caso de no ser realizadas, no se producirá la adjudicación definitiva del contrato a favor del adjudicatario provisional. La adjudicación provisional se elevará automáticamente a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo anteriormente señalado en este apartado, siempre que se cumplan las condiciones indicadas.

SÉPTIMO. El plazo de ejecución del contrato se inicia, previa la adjudicación definitiva, a la firma del contrato regulador del suministro, y por el plazo que figure en los pliegos y oferta técnica.

OCTAVO. Se notifica el presente acuerdo a los licitadores: Adjudicatario provisional y no adjudicatarios. En aplicación de lo previsto en el Art. 135.3. LCSP, en cuanto a la información a facilitar a los licitadores que lo solicitasen, de los motivos del rechazo de su proposición o de las características de la adjudicación, el plazo para su remisión, será de 5 días hábiles.

NOVENO. La oferta del adjudicatario tiene carácter contractual, como el resto de documentos de este procedimiento. El régimen jurídico es el dispuesto en la cláusula 21 del pliego regulador de la contratación.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico – administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas, por las instrucciones de contratación y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico – administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este pliego se remita expresamente a dicho textos normativos.

BADESA
ERREGISTRO OROKORRA/Registro General

--

IRTEERA – SALIDA

Zkia.

Núm.

El orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

LA SECRETARIA
Raquel Olaizola Cortina